INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 114/2014

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA"

CONTRATO N° 595/2014

SGC Nº 1321-2014

IMPORTEX S.A.

AÑO 2014

CONTRATO Nº 595/14 SGC Nº 1321-2014

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA IMPORTEX S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. Nº **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **IMPORTEX S.A.**, con RUC Nº 80017358-9, domiciliada en la calle Nuestra Señora de la Asunción Nº 1181 c/ Rodriguez de Francia (Asunción – Paraguay), representada por el Señor **Alexander SINGER GERSZKOVIEZ**, con Cédula de Identidad Nº 1.545.377, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 27, de fecha 01 de julio del año 2005, pasada ante el/la Escribano/a Rodolfo H. Centurión, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO

El objeto del presente Contrato es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación Nº 111-003/14 de fecha 15 de diciembre de 2014.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

NILDA O. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 2542

Alexander Singer G.
VicePresidente
IMPORTEX S.A.

Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 14055/14 de fecha 26 de setiembre de 2.014, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un total de Gs. 258.000.000 (Guaraníes Doscientos cincuenta y ocho millones), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 2014/14 de fecha 26 de setiembre de 2.014.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	002	00	00	350	30	1	99	258.000.000

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 281.937.-

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 114/14**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 091-001/14 de fecha 21 de octubre de 2014, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 111-003/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 2.253.960.000 (Guaraníes Dos mil doscientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Producto	Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación Solicitada	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario c/ IVA	Precio Total Cant. Maxima c/ IVA	% IVA a aplicar
1	1	6612	51191602-005	SOLUCIÓN CONCENTRADA ACIDA PARA HEMODIÁLISIS: SOLUCIÓN CONCENTRADA ACIDA PARA HEMODIÁLISIS (SOLUCIÓN A)	Cada 1000 ml deberá contener: Cloruro de Sodio: 210,700 - 214,930 g. Cloruro de Potasio: 2,610 - 5,222 g. Cloruro de Calcio (Dihidratado): 7,710 - 9,000 g. Cloruro de Magnesio (Hexahidratado): 2,667 - 3,558 g. Acido Acético: 6,300 - 6,311 g. Agua p/inyección C.P.S. 1000 ml. Con ó sin Glucosa (Dextrosa) Anhidra (35,00 g.)	Fresenius	Brasil	Litro	Unidad	120.000	240.000	4.352	1.044.480.000	5%
1	2	6610	51191602-004	SOLUCIÓN CONCENTRADA P/HEMODIÁLISIS BICARBONATO: SOLUCIÓN CONCENTRADA P/HEMODIÁLISIS BICARBONATO: (SOLUCIÓN B)	Cada 1000 ml. Deberá contener: Bicarbonato de Sodio : 84,000 g. Agua p/Inyección c.s.p. : 1000 ml.-	Fresenius	Brasil	Litro	Unidad	120.000	240.000	4.352	1.044.480.000	5%
8	1	9476	42161601-002	SET DE CATÉTER DOBLE LUMEN P/ HEMODIÁLISIS ADULTO: SET DE CATÉTER DOBLE LUMEN CON CUFF 12 -15 FR. P/HEMODIÁLISIS ADULTO	De poliuretano ó silicona, doble lumen, esterilizado con ETO, con aguja introductora, guía metálica en "J", dilatador/es, tunelizador, tapas y jeringa. Longitud: 20 28 cm. Opcional: bisturí Nº 11, vendajes.-	Medcomp	E.E.U.U	Unidad	Kit	96	192	859.375	165.000.000	10%

Alexander Singer C.
VicePresidente
IMPORTEX S.A.

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
CONTRATANTE

Abog. Eduardo Bartolo
Jefe de Departamento de Contrataciones
DGBS

NILDA O. de VILLALB.
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 2542

Monto Total Adjudicado: Son Guaranies Dos mil doscientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta mil, IVA Incluido.-

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 15 (quince) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el CONTRATISTA en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

PLAN DE ENTREGA

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las Órdenes de Entrega serán emitidas por la Dirección de Gestión Médica según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del proveedor.

CANTIDAD MINIMA: A partir de la recepción de las Órdenes de Entrega emitidas por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con los siguientes plazos:

- 20% (veinte por ciento): Hasta los 8 (ocho) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor. Con entregas que podrán ser fraccionadas.
- 20% (veinte por ciento): Hasta los 30 (treinta) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor. Con entregas que podrán ser fraccionadas.
- 60% (sesenta por ciento): Hasta los 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor. Con entregas que podrán ser fraccionadas.

CANTIDAD MÁXIMA: Con Orden de Entrega emitida por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas.

Hasta los 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor.

Las Órdenes de Entrega serán emitidas por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Excepción: El lote 1 no se ajustara al Plan de Entrega detallada más arriba.

Lote 1 Soluciones para Hemodiálisis Ítem 1 y 2, las entregas serán con Ordenes emitidas según necesidad y disponibilidad de espacio físico en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), con plazos de entrega quincenales, por tratarse de productos de gran demanda conforme a solicitud del Servicio requirente.

Observación:

Alexander Singer
VicePresidente
IMPORTEX S.A.

Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

NILDA O. de VILLALBA
Química Farmacéutica
Reg. Nº 2542

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO: Los establecidos en la Sección III- Requisitos de los Bienes Requeridos

Para la entrega de artículos al Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) se deberá presentar: Lo establecido en la Sección III- Requisitos de los Bienes Requeridos.

Con cada entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) se emitirá: Lo establecido en la Sección: III- Requisitos de los Bienes Requeridos.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) y en la Unidad de Control de Calidad de Productos Médicos (UCCPM).

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Conforme se indica en la Sección III – Suministros Requeridos, Numerales 3 y 4.-

9- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación realizará, vía acreditación en cuenta bancaria, por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco BBVA N° 0000000601400282.Tipo de Cuenta Bancaria corriente.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
4. Factura Crédito.
5. Certificado de Cumplimiento Tributario.
6. Acta de Recepción Final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes, con el V° B° del Administrador de Contrato.
7. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación bancaria.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

Alexander Singer G.
VicePresidente
IMPORTEX S.A.

Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

Alberto Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

ILDA O. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. N° 2542

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para Lote 1 – Item 1 y 2:

El vencimiento de los productos debe ser de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento menores a 8 (ocho) meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y la entrega con Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar al Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

Para Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8:

El vencimiento de los productos debe ser de 18 (diez y ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento menores a 12 (doce) meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y la entrega con Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar al Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

11- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

Abog. Benigno López Benítez
Presidente

Alexander Singer G.
VicePresidente
IMPORTEX S.A.

Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

NILDA G. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 5542

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de **15 (quince)** meses contados desde la firma del Contrato

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del Bien en demora, por cada semana de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Recepción Definitiva.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los reajustes a los precios, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la multa en el pago.-

Alexander Singer G.
VicePresidente
IMPORTEX S.A.

Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

VILDA O. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. N° 2542

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la **Dirección de Gestión Médica Administrativa.**

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 del mes de Diciembre del año 2014.

Alexander Singer C.
VicePresidente
IMPORTEX S.A.
POR LA CONTRATISTA

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Eduardo Barboza
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

Dra. Q. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 2542